



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 480

Popayán, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE ENRIQUE PIZARRO DE LA HOZ – 3.764.445
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES Y SKANDIA PENSIONES Y
CESANTIAS.
VDO: MAPFRE COLOMBIA VIDASEGUROS S.A.
RAD: 19001310500220210026900

Advierte el Despacho que la apoderada de la llama en garantía, **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en escrito que antecede dio contestación a la presente demanda, revisada, se observa que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar a la Doctora MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.873.416, portadora de la tarjeta profesional No. 83.061 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Doctora MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, apoderada judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO
No. **099** FIJADO HOY, **29 DE JUNIO DE 2022** EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario